

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE COLÓN, QUERÉTARO, EN LO SUCESIVO “EL MUNICIPIO” QUIEN ES REPRESENTADO EN ÉSTE ACTO POR ÉL LIC. DIEGO BERNARDO RIOS HOYO EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN, CON LA PARTICIPACIÓN DE LA LIC. BRENDA GUADALUPE ELIAS HURTADO EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y DEL LIC. EDGAR RAMÍREZ TORRES DIRECTOR DE ADQUISICIONES, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ “EL ARRENDATARIO”, Y POR LA OTRA PARTE, EL C. J. DOLORES GUTIÉRREZ SÁNCHEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL ARRENDADOR” Y CUANDO SE HAGA UNA DECLARACIÓN CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES” DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES.

ANTECEDENTES

PRIMERO: Que el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Colón, mediante su acta No. Primera de Sesión Ordinaria de fecha 17 de enero de 2020, autorizó la celebración del presente contrato de arrendamiento de conformidad con el artículo 18 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro.

SEGUNDO: La suscripción del presente contrato, cuenta con la suficiencia presupuestal requerida para ello, de conformidad por lo dispuesto en el artículo 5 y 49 de la Ley de Adquisiciones descrita.

DECLARACIONES

I.- DECLARA “EL ARRENDATARIO” POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES QUE:

1.1 Que es una persona moral de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio de conformidad con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, artículo 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y artículo 25 Fracción I del Código Civil Vigente para el Estado de Querétaro.



1.2 Que mediante Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 28 de mayo de 2019 el Ayuntamiento del Municipio de Colón otorgó al Secretario de Administración facultades de representación del Municipio de Colón, mismas que resultan suficientes para la suscripción del presente contrato.

1.3 Que la celebración del presente contrato lo es en razón de que representa un beneficio general para la población del Municipio de Colón, relacionado con actividades de la Secretaría de Desarrollo Sustentable y que estas serán a favor de **"EL MUNICIPIO"**, en razón del amplio espacio con el que se cuenta para la instalación del Museo del Sarape.

1.4 La asignación del presente contrato se realizó con fundamento en lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, en relación con lo dispuesto por el Título sexto del Código Civil para el Estado de Querétaro, contando con la aprobación del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Colón.

1.5 Que la partida presupuestal del presente Contrato será la 3221, misma que se encuentra a cargo de la Secretaría de Administración.

1.6 Señala como domicilio para los efectos del presente contrato, el ubicado en Plaza Héroes de la Revolución Número 1, Colón, Querétaro, Código Postal 76270 y Registro Federal de Contribuyentes MCQ850101BPA.

II.- DECLARA "EL ARRENDADOR"

II.1.- Llamarse **J. DOLORES GUTIÉRREZ SÁNCHEZ**, que su domicilio actual es en la calle Francisco I. Madero No. 135, Col. Centro. Colón, Qro.,

II.2.- Manifiesta ser propietario del bien inmueble ubicado en la calle Francisco I. Madero No. 135, de la cabecera Municipal de Colón, Querétaro, lo cual acredita mediante Contrato Privado de Compraventa el cual se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Toluca Qro. Bajo la partida No. 582, expediente seis, con una superficie total de 1,451.00 m², de los cuales es su voluntad otorgar en arrendamiento una fracción del inmueble con 48m², con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 08 Metros y linda con propiedad de la señora Josefa Olvera.

AL SUR: 08 Metros y linda con propiedad de Josefa Molina.

AL ORIENTE: 06 Metros y linda con propiedad de Pedro Montes.





AYUNTAMIENTO DE

COLÓN

2018-2021

PROPONENTE: 06 Metros y colinda con calle de su ubicación,

Inmueble debidamente escrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Tolimán, Qro., y con clave catastral 050100101037017.

II.3.- Que es voluntad otorgar en arrendamiento, una fracción del inmueble de su propiedad, descrito en el numeral anterior al Municipio de Colón, Querétaro, el cual consta de 48 m2.

II.4.- Que el bien inmueble se encuentra libre de todo gravamen y al corriente del pago del impuesto predial que le corresponde, así como los servicios de agua y electricidad con que cuenta.

Expuesto lo anterior, ambas partes expresan su voluntad para obligarse en el presente contrato y se sujetan a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - Ambas partes reconocen la personalidad con la que actúan en el presente instrumento.

SEGUNDA. - El objeto material del presente contrato de arrendamiento, es una fracción con una superficie de 48 m2.

TERCERA. - “**EL ARRENDADOR**”, hace entrega material y jurídica de la fracción del bien inmueble descrito en el numeral II.2 a “**EL ARRENDATARIO**”, y este lo recibe a su entera satisfacción, en las condiciones en las que se encuentra y se compromete a conservarlo y cuidarlo en toda diligencia.

CUARTA. - La duración del presente contrato será del 01 de enero al 31 de diciembre del 2020.

QUINTA. - El precio pactado por el arrendamiento será por la cantidad de \$5,000 (Cinco Mil pesos 00/100 M.N.) mensuales más el I.V.A., teniendo como límite “**EL ARRENDATARIO**” los primeros 5 días de cada mes para realizar el pago correspondiente a cada mes.

SEXTA. - La cantidad referida se pagará mediante transferencia bancaria a **IMPULSE ABI QUERÉTARO SA DE CV** a la sucursal **SCOTIABANK**, con número de cuenta 03505179033 a quien la, “**EL ARRENDADOR**” cedió los derechos de cobro y facturación y quien deberá entregar las facturas correspondientes en la



SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN, las cuales deberán cumplir los requisitos normativos determinados por las leyes y ordenamientos vigentes en la materia para la procedencia de su pago.

SEPTIMA.- El destino y uso del inmueble, lo es, para establecer el Museo del Sarape, de la Secretaria de Desarrollo Sustentable por parte del municipio de Colón, Qro., a través de **“EL ARRENDATARIO”** cualquier otro destino, uso o modificación que se le dé, ya sea todo o en parte, por mínima que sea, tendrá que dar debido aviso por escrito a **“EL ARRENDADOR”**, quien podrá dar por rescindido el presente contrato con previo aviso por escrito a **“EL ARRENDATARIO”** con 30 días de anticipación, si a su interés así conviniera.

OCTAVA. - “EL ARRENDATARIO”, no podrá subarrendar o ceder transferir la fracción del inmueble arrendado a terceras personas físicas o morales, públicas o privadas bajo ninguna circunstancia salvo la autorización por escrito de **“EL ARRENDADOR”** el incumplimiento de esta cláusula será motivo de la rescisión del presente contrato.

NOVENA. - Los servicios de agua y energía eléctrica, deberán ser costeados por **“EL ARRENDATARIO”** quien deberá realizar tal comprobación cada vez que **“EL ARRENDADOR”** así lo desee, siempre y cuando de aviso por escrito a **“EL ARRENDATARIO”** con 15 días de anticipación.

DECIMA. – MODIFICACIONES AL INMUEBLE.- Las mejoras que **“EL ARRENDADOR”** realice al bien inmueble, ya sea por desperfectos o de ornatos, no podrán ser separadas del inmueble a la entrega del mismo. **“EL ARRENDATARIO”** realizara mantenimientos al inmueble de acuerdo al presupuesto

DECIMA PRIMERA. - “EL ARRENDATARIO” se compromete a mantener en las mejores condiciones posibles la fracción del inmueble arrendado. que **“EL ARRENDADOR”** se deslinda de cualquier responsabilidad en caso de existir algún acto de vandalismo o robo.

DECIMA SEGUNDA. -CONVENIO MODIFICATORIO. - “LAS PARTES” acuerdan, que cualquier modificación o ampliación al presente contrato, se definirá por escrito, mediante el **ADENDUM** correspondiente, en donde se señalarán las condiciones u obligaciones específicas, siendo parte integral del mismo.

DECIMA TERCERA: “LAS PARTES”, se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establecen



las leyes estatales, código Civil Vigente y demás normas y disposiciones administrativas que le sean aplicables.

2018-2021

DECIMA CUARTA. - Ambas partes acuerdan que para el caso de incumplimiento y/o interpretación del presente contrato, se someterán a la jurisdicción de Toluca, Querétaro, renunciando a cualquier otra razón de sus domicilios actuales o futuros.

PARTES RECONOCEN EL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DE TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE INTEGRAN EL PRESENTE CONTRATO, RAZÓN POR LA CUAL LA FIRMAN AL MARGEN Y AL CALCE DEL MISMO EL DÍA 20 DE ENERO DEL AÑO 2020, EN EL MUNICIPIO DE COLÓN, QUERÉTARO.

“EL ARRENDATARIO”

“EL ARRENDADOR”

<p>LIC. DIEGO BERNARDO RÍOS HOYO SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p><i>[Handwritten Signature]</i> J. DOLORES GUTIÉRREZ SÁNCHEZ</p>
<p><i>[Handwritten Signature]</i> LIC. EDGAR RAMÍREZ TORRES DIRECTOR DE ADQUISICIONES</p> <p><i>[Handwritten Signature]</i> LIC. BRENDA GUADALUPE ELIAS HURTADO DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p><i>Recibo Control Original</i> <i>6-3-2020</i></p> <p><i>[Handwritten Signature]</i></p> <p>PRESIDENCIA MUNICIPAL SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN COLÓN QRO.</p>

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE COLÓN A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ “EL ARRENDATARIO” Y, POR OTRA PARTE, EL C. J. DOLORES GUTIÉRREZ SÁNCHEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL ARRENDADOR”, FIRMADO EN FECHA 20 DE ENERO DEL 2020.

B